



13
13 JUL 2020
f

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **BANCO W S.A.** contra **FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO**

RADICADO NO. 2019-00780

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito aportar a su despacho certificación que da cuenta del resultado **NEGATIVO** del envío del citatorio del artículo 291 del C.G.P. al demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,

GLEINY LORENA VILLA BASTO

C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué

T.P No. 229.424 Del C.S de la Judicatura

SSBC



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Carrera 23 No. 21 y 48

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

62138327
No. consecutivo

Señor (a):
FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO
24823651
CRA 10 NO. 7 A - 34 BARRIO CHIPRE
MANIZALES - CALDAS

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-0780	Ejecutivo	2020-03-02
Demandado		
FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO		
Demandante		
BANCO W S.A		

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. ó de 2:00p.m. a 6:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	Gleiny Lorena Villa
FIRMA	Nombres y Apellidos
C.C.	FIRMA
	1110454959
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

Gleiny Lorena Villa
abogada
C.C. 1110454959 de IBAGUE/ T.P. 229.424
Dir. trans 27 No. 53 b -60 Bogota
Tel. 7475050
gvilla@gsco.com.co

COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado
Fecha: 06 de Abril de 2020
Número del envío: 62138327
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

13/7/2020



DD MM AAAA
06 04 2020

https://s.siammservice.com/a/hoja_certificacion.php?id=62138327



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 62138327 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 09 DE MAYO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES RADICADO: 2019-0780

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO W S.A

CIUDAD: MANIZALES

DEMANDADO: FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO

NOTIFICADO: FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO

DIRECCIÓN: CRA 10 NO. 7 A - 34 BARRIO CHIPRE

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

CIUDAD: MANIZALES

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: La persona a notificar no reside o labora en esta dirección.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2020
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.men.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0247
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA

https://s.siammservice.com/a/hoja_certificacion.php?id=62138327

20
CONSTANCIA: Manizales, 4 AGO 2020. Informo al Señor Juez que la parte interesada informa que la correspondencia no fue entregada ya que la demandada no reside o labora en la dirección aportada.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, 4 AGO 2020

Sustanciación No. 470

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO
RADICADO: 2019-00780

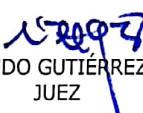
Vista la constancia anterior se dispone:

Tener en cuenta para la notificación de la demandada FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO el correo electrónico aportado con la demanda: faguirre@hotmail.com indicando correctamente la dirección del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL y el número del RADICADO del proceso, la que se hará a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



17
CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía, el que fue subsanado en forma debida. Manizales, marzo 02 de 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, marzo dos (02) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 285
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADA: FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO
RADICADO: 170014003002-2019-00780-00

El representante legal del BANCO W S.A. a través de apoderada ha presentado demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO, solicitando que se libre mandamiento de pago.

Como base de la ejecución el demandante allegó los siguientes pagarés:

-PAGARE No. 040MCLC02251
POR LA SUMA DE \$447.001

-PAGARE No. 040MH1600425
POR LA SUMA DE \$28'142.887

Por reunir los requisitos de los art 82-84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 de la misma obra, 709 Código del Comercio y ajustarse a derecho, se librárá mandamiento de pago en los términos solicitados.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES CALDAS:

RESUELVE

PRIMERO: Por los trámites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO W S.A. y en contra de FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO por la siguiente suma:

-PAGARE No. 040MCLC02251
Por CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (\$447.001)
por concepto de capital.

Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 19 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.

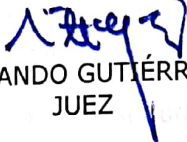
-PAGARE No. 040MH1600425
POR VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$28'142.887) por concepto de capital.
Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 19 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, a quien se le hará saber sobre los términos que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones los que corren simultáneamente y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

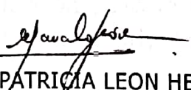
TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO para que represente a la parte actora en estas diligencias en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se
notifica en el Estado No 37 de
marzo 03 de 2020


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

29 *

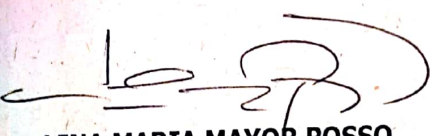
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (REPARTO)
E. S. D.

LINA MARIA MAYOR POSSO, mayor de edad vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 66.701.591 expedida en Roldanillo (Valle), obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales del **BANCO W S.A.**, entidad con domicilio principal en Cali, Sociedad identificada con el **NIT 900.378.212-2**, constituida por medio de la Escritura Pública No. 1.691 del 28 de junio de 2.010 de la Notaria Catorce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 26 de Agosto de 2010, bajo el No. 10022 del Libro IX, con permiso de funcionamiento mediante la resolución No. 2471 del 29 de Diciembre de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia; por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la doctora **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** en contra de **FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO** identificado con **CC No 24.823.651** vecino de esta ciudad, a fin de obtener el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en el **Pagaré No. 040MH1600425** por un valor de **VENTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$28.142.887.00)** con fecha de vencimiento **DOS (02) de DICIEMBRE DE 2019** y el **Pagaré No. 040MCLC02251** por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$447.001.00)** con fecha de vencimiento **DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2019**

Mi apoderado queda facultado para hacer cuanto juzgue conducente al éxito del presente mandato, en todas las instancias del proceso, incluidas las de recibir, transigir, tramitar, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, terminar, tachar documentos de falsedad, solicitar pruebas, renunciar, interponer recursos de Ley, actuar en todas las instancias, solicitar y objetar peritazgos, presentar y rebatir pruebas, interrogar y contrainterrogar, y en general, queda facultado conforme a los preceptos esbozados en el artículo 77 del Código General del Proceso, para todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocer a la abogada **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, como apoderada especial de la sociedad que represento.

Del Señor Juez, Atentamente:


LINA MARIA MAYOR POSSO
C.C. No 66.701.591 de Roldanillo
Representante Legal para Asuntos Judiciales del BANCO W S.A.

Acepto:


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima)
T.P. No 229.424 del C. S. de la J.

FIRMA QUE SE
AUTENTICA





Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INS-REC-OM DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

CERTIFICA

Funciones y facultades del presidente del banco. son responsabilidades funciones y facultades del presidente las siguientes:

[illegible]

Los sectores del gobierno nacional, los gobiernos provinciales e internacionales, para lograr el posicionamiento del banco su vinculación y las definiciones legales y reglamentarias necesarias para el cabal logro del objetivo de la sociedad.

12. Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. La junta directiva deberá revisar las cuentas financieras que fueren pertinentes para ello, para tal efecto, los administradores deberán presentar al menos una vez al mes los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión, al presidente de la junta directiva y a los miembros de la junta directiva y sus comités de gestión.

15. Cumplir las obligaciones debidas que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce, particularmente velar por el cumplimiento de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito o se financie el terrorismo.

Página 3 de 19



Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 20/05/2018

29 octubre 2019 10:37 AM

Por Acta No. 19 del 25 de abril de 2012, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2012 No. 7859 del Libro IX, se designó a

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REPRESENTANTE	IFCAY

REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
ROMBAL	

Por Acta No. 64 del 20 de enero de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2018 No. 3065 del Libro IX, se designó a:

IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

For Acta No. 09 del 30 de abril de 2012, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2012 No. 7476 del Libro IX, Se designó a:

de Asambleas De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2018 No. 11096 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 26 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 No. 10656 del Libro IV de Actos.

Por Acta No. 23 del 16 de junio de 2017, de Asamblea General De Accionistas, en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2017, se designó a:

Se comencio el 02 de agosto de 2017 No. 12699 del Libro IX, Se designó

or Acta No. 02 del 20 de enero de 2011, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2011 No. 2107 del Libro IX, Se designó a:

or Acta No. 22 del 30 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 No. 9289 del Libro IX, se designó a:

of Acta No. 19 del 21 de junio de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta
Amara de Comercio el 22 de agosto de 2016 No. 13019 del Libro IX, Se designa a:

Por Acta No. 18 del 29 de marzo de 2016, de Asambleas De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2016 No. 8134 del Libro IX, Se designó a:

por Acta No. 13 del 17 de septiembre de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2013 No. 12343 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES MEMBRES

Página 5 de 19



Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

GERMAN HUMBERTO CONTRERAS ARCINIEGAS
ALEJANDRO ZACACOUR URDINOIA
RAMIRO GUERRERO CARVAJAL
DANIELA KONIETZKO CALERO
VICTORIA EUGENIA ARAÑO MARTINEZ
CECILIA MATILDE LOPEZ MONTAÑO
OLGA LUCIA MARTINEZ MURGUEITIO
OSCAR ALFREDO ROMERO VEGA
JORGE LOIS FARFAN HERNERA

CERTIFICA

Por Acta No. 22 del 30 de marzo de 2017, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2º de junio de 2017 No. 10393 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL FIRMA DELOITTE & TOUCHE LTDA SIGLA: D & T LTDA N1E.660005813-4

Por Documento privado del 05 de abril de 2017, de la Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2017 No. 11000 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL NORELA ESPERANZA JIMENEZ MENDEZ C. C. 52007003

Por Documento privado del 04 de mayo de 2018, de la Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2018 No. 14997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CRISTIAN DAVID BOLIVAR PIRAZAN	C.C.1020735572

CERTIFICA

[illegible]

Página 6 de 19



Cámara de Comercio de Cali



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cometa de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:17 AM

[illegible][illegible][illegible]

Página 7 de 19



Cámara de Comercio de Cali



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE CADA APODERADO TERMINARÁN EN CASO DE:
(I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADORES DE CLAVE 2000 S.A., (II) EN CASO DE LA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO WMB S.A. Y
CLAVE 2000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO WMB S.A.

CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA TODAS LAS EMPRESAS QUE
 CONTIENE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA LOS SIGUIENTES PERSONAS
 EDAD, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CON COLABORADORES DE MINERO Y CLAUDIO
 ENTIDAD CLAVE 2.000 S.A.: NANCY MARCELO C. 31.930.723 DE CALI Y CLAUDIO
 ANAFIO VIDAL CAICEDO C.C. 66.854.910 DE CALI, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE
 REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2.000 S.A ENFOQUE EN PROPIEDAD LOS PAGARES DE
 REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2.000 S.A EN FAVOR DEL BANCO MBM S.A EN CALIDAD

[illegible][illegible][illegible]

Página 10 de 19

TRÁMITES ASOCIADOS A LA CELEBRACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE DICHOS CONTRATOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE LAS ENTIDADES CITADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y VEHÍCULOS POR PARTE DEL BANCO WMB S.A., ES DECIR, EL PRESENTE APODERAMIENTO RECAE SOLO EN CONTRATOS DE PRENDA ASOCIADOS A DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE EL APODERADO TERMINARÁ EN CASO DE: (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADOR DE CLAVE 2.000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO WMB S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO WMB S.A.

TERCERO: EL APODERADO, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CUARTO: LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO WMB S.A.

Por Escritura No. 1962 del 01 de Septiembre de 2017 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Septiembre de 2017 con el No. 149 del Libro V, COMPARECÍO EL SEÑOR JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA C.C. 16.690.260 EXPEDIDA EN CALI VECINO, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN CALI, QUIEN OSBRANDO ANTES EXPRESADA Y EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO W S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. CON NIT. 800.204.625-1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER ESPECIAL A JONNY ANDRES MONTENEGRO MUÑOZ, C.C. 87.060.076 DE PASTO (NARIÑO), PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ACREEDOR, A NOMBRE O EN FAVOR DEL BANCO W S.A. COMO ACREEDOR PRENDARIO, ADEMAS REALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES ASOCIADOS A LA CELEBRACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE DICHOS CONTRATOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE LAS ENTIDADES CITADAS PARA EL APODERAMIENTO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS POR PARTE DEL BANCO W S.A., ES DECIR, EL PRESENTE APODERAMIENTO RECAE SOLO EN CONTRATOS DE PRENDA ASOCIADOS A DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE EL APODERADO TERMINARÁ EN CASO DE: (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADOR DE CLAVE 2.000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO W S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO W S.A.

EL APODERADO, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO W S.A.

Por Escritura No. 1315 del 10 de Julio de 2018 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2018 con el No. 100 del Libro V, COMPARECÍO EL SEÑOR OSCAR FERNANDO TOVAR ORTIZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 7.699.413 EXPEDIDA EN NEIVA, QUIEN OBR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO W S.A., ENTIDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI Y NIT. 900.378.212-2, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ EL BANCO, EXPUSO:

PRIMERO: QUE OSBRANDO EN LA CALIDAD ANTES EXPRESADA Y EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO W S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. CON NIT. 900.204.625-1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER ESPECIAL A JENNY YURANI GUERRERO CERON, C.C. 1.085.247.674 DE PASTO (NARIÑO), PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A. CELEBRE Y CONSTITUYA CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, A NOMBRE O EN FAVOR DEL BANCO W S.A. COMO ACREEDOR PRENDARIO, ADEMAS DE REALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES ASOCIADOS A LA CELEBRACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE DICHOS CONTRATOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE LAS ENTIDADES CITADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS POR PARTE DEL BANCO W S.A., ES DECIR, EL PRESENTE APODERAMIENTO RECAE SOLO EN CONTRATOS DE PRENDA ASOCIADOS A DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE EL APODERADO TERMINARÁ EN CASO DE: (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADOR DE CLAVE 2.000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO W S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO W S.A.

TERCERO: EL APODERADO, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CUARTO: LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO W S.A.

Por Escritura No. 2189 del 23 de Octubre de 2018 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2018 con el No. 142 del Libro V COMPARECÍO EL SEÑOR OSCAR FERNANDO TOVAR ORTIZ, MAYOR DE EDAD CON C.C. NO. 7.699.413 EXPEDIDA EN NEIVA VECINO, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN CALI, QUIEN OBR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO W S.A., ENTIDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI CON NIT. 900.378.212-2, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ EL BANCO, EXPUSO:

PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER PARA LABOR COMERCIAL: QUE OSBRANDO EN LA CALIDAD ANTES EXPRESADA Y EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO W S.A. Y CLAVE 2000 S.A., CON NIT. 900.204.625-1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAVIER AUGUSTO ROJAS PERILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.758.226 DE BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO COLABORADOR DE MANEJO Y CONFIANZA DE LA ENTIDAD CLAVE 2000 S.A., Y PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A., CELEBRE Y CONSTITUYA CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, A NOMBRE O EN FAVOR DEL BANCO W S.A. COMO ACREEDOR PRENDARIO, ADEMAS DE REALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES ASOCIADOS A LA CELEBRACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE DICHOS CONTRATOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE LAS ENTIDADES CITADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS POR PARTE DEL BANCO W S.A., ES DECIR, EL PRESENTE APODERAMIENTO RECAE SOLO EN CONTRATOS DE PRENDA ASOCIADOS A DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE CADA APODERADO TERMINARÁN EN CASO DE: (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADORES DE CLAVE 2000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO W S.A. Y CLAVE 2000 S.A. Y/O (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO W S.A.

TERCERO: LOS APODERADOS, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CUARTO: LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO W S.A.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

[illegible]

LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO W S.A.

Página 11 de 19



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Nombre: BANCO W S.A. POBLADO
Matricula No.: 812027-2
Fecha de matricula: 09 De Marzo De 2011
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 28F No. 72L 29
Municipio: Cali

QUE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 17613 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO W S.A. Y SERVITRUST GNB SUDANESIS S.A.

Nombre: **BANCO W. S.A. CALINA**
Matricula No.: **812068-2**

MA
página 14 de 19

३० ५



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

Nombre: BANCO W S.A. - PRINCIPAL
Matrícula No.: 812072-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 39 A # 17 - 40
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. - TERCERA NORTE
Matrícula No.: 812077-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: AV 5N No. 16N 57
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. - TERCERA NORTE
Matrícula No.: 812077-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: AV 3N No. 35 61
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. VALLADO
Matrícula No.: 812093-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 46 No. 41C 49
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. PORTADA AL MAR
Matrícula No.: 812102-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: AV 3 Oeste No. 7 11
Municipio: Cali

Página 15 de 19



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

Nombre: BANCO W S.A. CHONA
Matrícula No.: 812151-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CR 27 NRO 103 71 LOC 18W
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. ALFONSO LOPEZ
Matrícula No.: 812152-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 70 # 7 T 815 - 87
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. FLORESTA
Matrícula No.: 812156-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 33 A # 17 - 40
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. DESPAZ
Matrícula No.: 812156-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CBA. 26A No. 122 62
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. DESPAZ
Matrícula No.: 812156-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CBA. 26A No. 122 62
Municipio: Cali

Página 17 de 19



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

Nombre: BANCO W S.A. PASONICHO
Matrícula No.: 812119-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 No. 39 32
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. LAUREANO GOMEZ
Matrícula No.: 812139-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 19 # 32 A11 - 03
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. JUVEN
Matrícula No.: 812139-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 # 23 A - 46
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. INDEPENDENCIA
Matrícula No.: 812139-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 27 No. 41 11
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. - CENTRO COMERCIAL UNICO
Matrícula No.: 812149-2
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

Página 16 de 19



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

Nombre: BANCO W S.A. SUR
Matrícula No.: 812174-2
Fecha de matrícula: 09 De Marzo De 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 6 NRO 73 30 LC 15
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. LIBRANZAS
Matrícula No.: 812174-2
Fecha de matrícula: 31 De Julio De 2015
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: CL 4 No. 8 61
Municipio: Cali

CERTIFICA

Que la Sociedad Efectue la renovación de su matrícula mercantil el 29 De Febrero De 2019 .

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.
Que no figuren otras anotaciones que modifiquen total o parcialmente el presente Certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de esta entidad que no estén sujetos a recursos, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el aabado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los documentos de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (Inac) y sólo puede ser verificada en el formato de archivo nacional de conformidad con el decreto 2151 de 2015 y la autorización impartida por la Superintendencia de Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 HORA: 10:37:32 AM

Página 18 de 19

9 46



Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE
DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29 octubre 2019 10:37 AM

[Handwritten signature]

Página 19 de 19

PAGARÉ Y AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO
PERSONA NATURAL o PERSONA JURÍDICA



040MH1600425 - 24823651

(2) Valor: \$ 28.142.887 (3) Vence: 02/12/2019

(1) Fecha: 13/09/2018

Deudor(es): Fabiola Aguirre De Jaramillo mayor de edad, identificado(a) como aparece al
Fabiola Aguirre De Jaramillo con domicilio
pie de mi firma, obrando en nombre propio, debidamente autorizado(a),
en la ciudad de Manizales, en mi calidad de _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al
_____, con domicilio
pie de mi firma, obrando en nombre _____, debidamente autorizado(a),
en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al
_____, con domicilio
pie de mi firma, obrando en nombre _____, debidamente autorizado(a),
en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al
_____, con domicilio
y _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al
pie de mi firma, obrando en nombre _____, debidamente autorizado(a),
en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, con domicilio

declaro(mos) que adeudo(damos) y pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden y en las oficinas del Banco W S.A., domiciliado en Santiago de Cali, a quien represente sus derechos o a su endosatario, la suma de dinero señalada en el numeral (2) del encabezamiento de este título valor, recibida en calidad de mutuo o crédito a una tasa equivalente al interés bancario corriente, autorizado y/o certificado para la modalidad de crédito otorgado y que esté vigente para el respectivo periodo de causación de intereses, sin exceder el máximo legal permitido. Tasa de interés bancario corriente, modalidad de crédito y forma de pago convenidas y aceptadas por mi(nosotros) en los documentos previamente suscritos para tal fin en calidad de deudor(es).

Adicionalmente pagaré(mos) al Banco W S.A. intereses por mora en el pago de las cuotas pactadas a una y media veces el interés bancario corriente, gastos de cobranza extrajudicial y judicial, honorarios de abogado, impuesto de timbre que genere el presente título valor, comisiones, primas de seguros, descuentos de títulos y/o documentos, sobregiros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, penalidades, sanciones y cualquier otra suma de dinero que se derive de la obligación contenida en este pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

El valor de las primas de seguros inicialmente pactadas, están sujetas a las modificaciones que por ley pueden fijar las compañías aseguradoras; razón por la cual, las mismas podrán ser ajustadas o actualizadas por el Banco W S.A. durante la vigencia del crédito. En todo caso, las modificaciones a las tarifas serán notificadas con la antelación requerida, a través de los canales usados habitualmente por el Banco W S.A. para estos efectos.

Autorizo(amos) al Banco W S.A. para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles y sumas de dinero que adeude(mos) en virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Y acepto(amos) que los pagos parciales y/o totales de cualquier naturaleza a mi (nuestro) cargo, consten en un anexo a este pagaré en los registros sistematizados del Banco W S.A.

El Banco W S.A. queda autorizado para declarar vencido el plazo de pago total de todas las obligaciones a mi(nuestro) cargo en caso de: a) Mora a partir de un (1) día en el pago de las cuotas y/o vencimientos pactados en la(s) obligación(es) que directa o indirectamente deba(mos) por cualquier concepto al Banco W S.A. b) Si nuestros bienes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, c) El giro de cheque a favor del Banco W S.A. sin provisión de fondos, d) Si la(s) garantía(s) que se otorga(n) para amparar la(s) obligación(es) contraída(s), se extingue(n), resultare(n) insuficiente(s) de tal modo que se deprecie (n) o deteriore(n) a juicio del Banco W S.A. y que las haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraídas para con él. e) Si desvío(amos) o no empleo(amos) el dinero del crédito en el objeto para el cual fue otorgado, f) Por señalamiento público como autor (es) o participe(s) de actividades ilegales o cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, extorsión y lavado de activos. g) Si incurro(rimos) en delitos como estafa, falsificación de documentos, inexactitudes en los balances, informes o declaraciones falsas, realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al Banco W S.A. o a la entidad aseguradora y cualquier otro delito en contra del Banco W S.A. h) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de nosotros. i) Cuando sea(mos) persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del Banco W S.A., modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que signifique un riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias y reorganizaciones empresariales.

040MCLC02251 - 2482365

(3) Vence: 02/12/2019

Escaneado con CamScanner

PAGARÉ Y AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO
PERSONA NATURAL o PERSONA JURÍDICA



j) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros, el caso de no contratarse, no mantener vigentes los seguros requeridos por el Banco W S.A. o por mora en el pago de los seguros, los seguros que amparan las obligaciones, garantías de crédito y/o seguros de vida voluntarios suscritos con la compañía aseguradora respectiva. l) Alteración de la condición patrimonial como deudor(es) y/o socio(s) que a juicio del Banco W S.A. pueda conllevar incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). m) En caso de ser vinculado(s) por parte de las autoridades competentes en materia de confidenciales. n) En los demás casos en que el Banco W S.A. necesitare ejercer sus derechos como acreedor legítimo y/o en cualquier causa establecida en la ley o por incumplimiento respecto del crédito y condiciones de pago pactadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, el Banco W S.A. queda autorizado para diligenciar los espacios en blanco del presente título valor sin previo aviso de acuerdo con las siguientes instrucciones: El numeral (1) será diligenciado con la fecha en la que fue otorgado el crédito. El numeral (2) será diligenciado con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestras) cargo que por concepto de mutuo o crédito, interés bancario corriente, intereses de mora, gastos de cobranza extrajudicial y/o honorarios de abogado, impuesto de timbre que genere el presente título valor, comisiones, primas de seguros, descuentos de facturas y/o documentos, sobregiros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, penalidades, sanciones, cualquier otra suma de dinero adeude(mos) al Banco W S.A. y el numeral (3) será diligenciado con la fecha en la cual se hacen exigibles las sumas garantizadas en el presente título valor.

Acepto (Aceptamos) y autorizo (autorizamos) cualquier endoso o cesión que el Banco W S.A. hiciera del presente pagaré. Autorizo al Banco W S.A. o a quien represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, consultar, suministrar y divulgar a las entidades públicas o privadas que administren o manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento o no de mi (nuestras) obligaciones.

Deudor		Deudor
<u>x Fabiola Aguirre.</u>		X
Firma		Firma
<u>Fabiola Aguirre De Jaramillo</u>		Nombre
Nombre		C.C.
C.C. <u>24823651</u>		
		Razón social
Razón social		NIT
NIT		
Calidad de quien firma	Nombre propio X Representante Legal Apoderado	

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (REPARTO)
E. S. D.

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué, portadora de la Tarjeta Profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del BANCO W S.A. Con Nit. 900.378.212-2 Representada por LINA MARIA MAYOR POSSO mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 66.701.591 de Roldanillo Valle; por medio del presente escrito, formulo ante su Despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA cuantía contra FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO identificado con C.C No. 24823651 ; la cual sustento en los siguientes:

HECHOS

1. El señor (a) FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO se constituyó (eron) en deudor(es) de BANCO W S.A mediante pagare No.040MH1600425 Y PAGARE No. 040MCLC02251 con fecha de emisión el día para el pagare No. PAGARE No. 040MH1600425 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PAGARE No. 040MCLC02251 EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 y con fecha de vencimiento el día para el pagare No.02 DE DICIEMBRE DE 2019 conforme a la Carta de Instrucciones inmersa en el pagare por la suma de PAGARE 040MH1600425 POR \$ 28.142.887 Y PAGARE 040MCLC02251 \$447.001 por concepto de capital.
2. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

estado No. 25 en la fecha: febrero 14 de 2020



PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado solicito al señor Juez:

PRIMERA: Librar Mandamiento de pago en contra de **FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO** y, a favor de **BANCO W S.A.** por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagare No. 040MH1600425 Y PAGARE No. 040MCLC02251 base de la presenta acción suscrito el día PAGARE No. 040MH1600425 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PAGARE No. 040MCLC02251 EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 y con fecha de vencimiento el día 02 DE DICIEMBRE DE 2019

Por la suma de **PAGARE 040MH1600425 POR \$ 28.142.887 Y PAGARE 040MCLC02251 \$447.001 TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.035.482) contra LUZ MERY RINCON Y LUIS ALBERTO FERNANDEZ BECERRA** por concepto de saldo capital.

- a) Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 C.Cio liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital al que se refiere el literal a) desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted señor juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determinan la **MINIMA** cuantía y por el domicilio del Demandado.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso Ejecutivo para lo cual invoco como fundamentos en derecho los Artículos 422, 423, 424, 430, 431 y SS y Concordantes de C.G.P, los Artículos 1494, 1495, 1527, 1551 a 1555, 1568 a 1580, 1602, 1615, 1617, 1625 a 1625, 2514 y concordantes del C. Civil, los Artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C.Co, los Artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del Estatuto Financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aporto para que sean tenidas como tales las siguientes:

- Poder
- Pagare Original y Autorización para Diligenciar Espacios en Blanco No. 040MH1600425 Y PAGARE No. 040MCLC02251
- Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO W S.A
- Certificado de Superfinanciera
- Copia de la Demanda y Anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la Demanda para el Archivo del juzgado.
- Copia de la Demanda para el Archivo, Adjunto (CD) para traslado y Archivo.

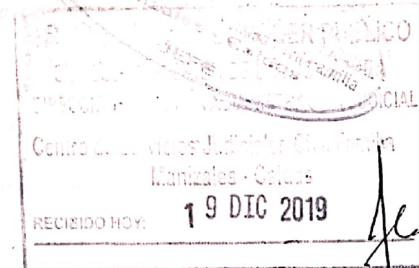
NOTIFICACIONES

- La parte Demandante BANCO W S.A en la Calle 16 Norte # 4 N 83 Barrio Granada de la ciudad CALI – VALLE o al correo electrónico maguerrero@bancow.com.co
- La parte Demandada CRA 10 No. 7 A- 34 MANIZALES o al correo electrónico faguirre@hotmail.com
- La suscrita en la TRANV 27 No. 53 B – 60 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico gvilla@gSCO.com.co

Del señor Juez,

Atentamente,


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P No. 229.424 del C.S de la Judicatura



14

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía para resolver sobre su admisión.

Manizales, febrero 13 de 2020

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 182
Radicado: 2019-00780
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO W S.A.
Demandada: FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO

Vista la constancia secretarial, se procede al estudio de la presente demanda ejecutiva, observando que la misma adolece de los siguientes defectos:

- Deberá aclarar los capitales a cobrar y las pretensiones en el sentido de que no concuerda el valor del capital a cobrar con el relacionado en el pagaré No. 040MCLC02251.

Es por ello que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la presente demanda con el fin de que la subsane la parte actora en el término de cinco días so pena del rechazo de la misma, aportando copia de la subsanación para el traslado.

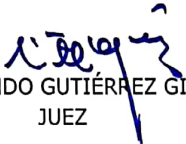
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

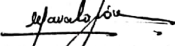
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la providencia anterior se notifica en el
estado No. 25 en la fecha: febrero 14 de
2020


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.



21 FEB 2020

REFERENCIA: Proceso ejecutivo iniciado por BANCO W en contra FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO

RAD NO. 2019-780

21 FEB 2020

1 copia.

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandante, mediante el presente escrito, estando dentro del término legal procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

archivo

1. Me permito aclarar los hechos y pretensiones de la demanda de la siguiente manera:

HECHOS

1. El (la) señor (a) **FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO** se constituyó como deudor de **BANCO W S.A** mediante pagaré No. **040MCLC02251** con fecha de creación el día **15 DE DICIEMBRE DE 2018** y con fecha de vencimiento el día **02 DE DICIEMBRE DE 2019** conforme a la Carta de Instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$447.001.00)** y el pagaré No. **040MH1600425** con fecha de creación el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2018** y con fecha de vencimiento el día **02 DE DICIEMBRE DE 2019**, conforme a la carta de instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de **VENTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$23.142.887.00)**.
2. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses de ninguno de los pagarés.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado solicito al señor Juez:

PRIMERA: Librar Mandamiento de pago en contra de **FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO**, a favor de **BANCO W S.A** por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en los pagarés No. **040MCLC02251** y **040MH1600425**, base de la presenta acción:

1. Por el pagaré No. **040MCLC02251** por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$447.001.00)** por concepto de capital.

- 16
2. Por el pagaré No. **040MH1600425** por la suma de **VENTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$28.142.887.00).** por concepto de capital.
 3. Por los intereses moratorios comerciales correspondiente a los pagarés No. **040MCLC02251** y **040MH1600425** al tenor del art. 884 C.Cio liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital al que se refiere el literal a) desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

Para ello allego copia de este escrito para archivo del juzgado y traslado del demandado. Dando cumplimiento y reuniendo todos los requisitos solicito señor juez librar mandamiento.

Del señor juez,



GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P. 229.424 DEL C.S. de la J.